Los terrenos objeto de solicitud de ocupación temporal son los siguientes:

Término municipal: Alconchel (Badajoz).

Paraje: Dehesa de las Yeguas.

Polígono: 10. Parcela: 25. Subparcela: c.

Clase de cultivo: Erial-Pastos.

Superficie: 18,22 ha.

Titular afectado: D. José Luis Marca Rodrigo.

A la vista de dicha petición y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se procede a someter a información pública la solicitud de ocupación temporal de dichos terrenos a fin de que, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, cuantos se consideren interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de dicha ocupación o disposición de los bienes, así como su estado material y legal, aportando en dicho periodo cuantos datos permitan la rectificación de los errores que estimen cometidos en la relación de bienes publicada.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 3 de marzo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento de calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales. (2011080713)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: notificación de resolución de caducidad. Sociedad: Chatalgan 2005, SLL en constitución. Domicilio: c/ Garganta Jaranda, n.º 3, D-3.

Localidad: 10.300 – Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Dicha notificación dice lo siguiente:

"Vista la documentación presentada por D. Javier Domínguez Torres, Administrador Solidario de la entidad "Chatalgan 2005, SLL", de Navalmoral de la Mata (Cáceres), el informe y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante escrito registrado de entrada el día 29 de noviembre de 2005 en el CAD de Navalmoral de la Mata y en la Consejería de Economía y Trabajo el día 1 de diciembre de 2005, D. Javier Domínguez Torres, Administrador Solidario de la entidad "Chatalgan 2005, SLL" de Navalmoral de la Mata (Cáceres), solicita la calificación como laboral de la mencionada sociedad, a cuyo fin acompaña copia autorizada y copia simple de la escritura pública de constitución otorgada el día 20 de octubre de 2005, ante D.ª Lourdes Salinero Cid, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Talayuela, bajo el número 1.649 de su protocolo.

Segundo: Con fecha 9 de diciembre de 2005, se requiere a la sociedad interesada la acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, ya que la firma de la solicitud no coincidía con la firma que aparece en la escritura. Dicho requerimiento es atendido mediante escrito registrado de entrada el día 21 de diciembre de 2005 en el CAD de Navalmoral de la Mata y en la Consejería de Economía y Trabajo el 23 de diciembre de 2005.

Tercero: Con fecha 11 de enero de 2006, el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, hoy de Igualdad y Empleo, dictó requerimiento para que, en el plazo de tres meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se subsanase el defecto observado en la escritura pública y establecido en el Fundamento de Derecho Segundo de la mencionada resolución. En dicho requerimiento se advertía que si no se producía la subsanación del defecto en el plazo de tres meses se declararía la caducidad del procedimiento. La notificación del requerimiento se produjo el 20 de enero de 2006, según consta en el acuse de recibo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia de este Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el presente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE n.º 24, de 27 de febrero) y en el artículo 4 del Decreto 64/2010, de 12 de marzo (DOE n.º 53, de 18 de marzo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, en relación con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Habiendo transcurrido con creces el plazo concedido en el requerimiento señalado en el antecedente de hecho tercero, sin haber sido atendido el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 42.1 y 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, procede dictar la presente resolución y declarar, la caducidad del procedimiento de calificación e inscripción de la escritura mencionada, así como el archivo de las actuaciones.

Por todo lo expuesto y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Declarar la caducidad del procedimiento y el archivo de la solicitud de calificación e inscripción de la escritura pública de constitución otorgada el día 20 de octubre de 2005, de la entidad "Chatalgan 2005, SLL".

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales y en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, puestos en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada en la mencionada Ley 4/1999, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Director General de Trabajo, Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 28 de febrero de 2011. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución en el procedimiento de calificación e inscripción en el Registro de Sociedades Laborales. (2011080715)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de